



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 052 - 2023- GORE-ICA/GR  
Ica; 16 FEB. 2023

VISTO, La Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2023-GORE-ICA/GR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189 de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del artículo 9 de la mencionada Ley N.° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, de conformidad con el artículo 43 del Decreto Supremo N.° 054-2018-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

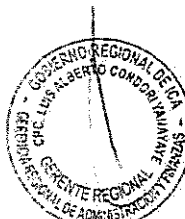
Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA de fecha 18 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica (vigente a la fecha), en cuyo artículo 23 prescribe que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal; el artículo 25 define las funciones del Gobernador Regional, entre otras, "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley", el numeral 78.1 del artículo 78 define que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo los numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85 de la norma expuesta en el considerando precedente, precisa que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 0008-2019-GORE-ICA/GR de fecha 11 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR de fecha 16 de enero de 2019 se delegaron una serie de facultades a diversos órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica; actos resolutivos que se ampliaron sus efectos jurídicos para el Ejercicio Fiscal 2020, 2021 y 2022, según Resolución Ejecutiva Regional N° 0071-2020-GORE-ICA/GR de fecha 26 de febrero de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2021-GORE-ICA/GR de fecha 01 de marzo de 2021 y, Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2022-GORE-ICA/GR de fecha 07 de febrero de 2022, con lo cual, culminó el Periodo de Gestión del Gobierno Regional 2019-2022. A la fecha, encontrándonos en un nuevo Periodo de Gestión 2023-2026, resulta necesario actualizar la delegación de facultades a los diversos órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43 se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", marco normativo que establece las disposiciones que regulan de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y son de aplicación obligatoria, entre otros, a las Entidades receptoras de personas contratadas con cargo al FAG, lo que incluye a sus titulares o a los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, así como los Consultores FAG;





# Gobierno Regional de Ica



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los procedimientos que deben observar las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras; asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada norma prescribe que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG se aprueba la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que en el tercer párrafo de su literal 7.3.1 del numeral 7.3 "Elaboración del Contrato" prescribe que, es responsabilidad de la Entidad y de la SOA la elaboración y ejecución del Contrato de la Sociedad de Auditoría conforme a las bases, la propuesta ganadora y las disposiciones establecidas en la citada Directiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en virtud de la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resoluciones del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el segundo párrafo del artículo X del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230 y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, prescribe que, el titular de la Entidad Pública (Gobierno Regional), mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra;

Que, en el artículo 41 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195; se establece que las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura en áreas de dominio público deben suscribir con el PRODUCE o Gobierno Regional, según corresponda, el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola; documento que contiene objetivos, compromisos y obligaciones de las partes y causales de caducidad del derecho de acuicultura, aspectos normativos contemplados en la normatividad relacionada con las actividades acuícolas, términos relacionados con aspectos técnicos y financieros, programa de instalación y operación, metas de producción y ejecución de las inversiones correspondientes;

Que, conforme al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y, con el propósito de desconcentrar las facultades y optimizar la gestión administrativa del Gobierno Regional de Ica para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Pliego en diversos órganos de la Entidad para el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;





# Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N°009-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 04.ene.2023, quedando modificada de la siguiente forma.

**ARTÍCULO 2º. - DELEGAR**, al GERENTE REGIONAL de la GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades y atribuciones durante el Año Fiscal 2023:

## 2.1. En materia de Gestión de los Recursos Humanos:

- 2.1.1. Autorizar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento y modificación, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR sobre la materia.
- 2.1.2. Dar por concluido al término de los servicios, así como aceptar los términos de servicio, aceptación de la renuncia del vínculo laboral de los servidores públicos de confianza, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales.
- 2.1.3. Todo aquel acto, disposición o conducta que contravenga lo dispuesto en el presente artículo se entenderá como inexistente nulo de pleno derecho. La resolución que declare la nulidad será emitida por el Gerente General Regional.
- 2.1.4. Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE.
- 2.1.5. Constituir el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.
- 2.1.6. Autorizar los viajes a los Departamentos diferentes a Ica y las provincias dentro del Departamento de Ica, en comisión de servicios, que excedan los (15) días calendario.

## 2.2. En materia de Contratación Pública:

- 2.2.1. Aprobar mediante resolución el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificaciones.
- 2.2.2. Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones – PAC, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE e informar a la Gerencia General de los avances de manera trimestral.
- 2.2.3. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2.4. Autorizar los Procesos de Estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- 2.2.5. Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica, en el supuesto que las ofertas superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, previa certificación de crédito presupuestario.
- 2.2.6. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras, en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
- 2.2.7. Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- 2.2.8. Aprobar las Bases de todos los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas solo en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2.9. Designar mediante resolución a los integrantes, titulares y suplentes, de los Comités de Selección, así como modificar su composición.



- 2.2.10. Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de selección, cuando corresponda.
- 2.2.11. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder, con excepción de los procedimientos de selección para las contrataciones directas.
- 2.2.12. Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios.
- 2.2.13. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso.
- 2.2.14. Aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en los contratos conforme a lo regulado en la normativa de contratación pública.

### 2.3. En materia de Gestión Administrativa:

- 2.3.1. Delegar en el Gerente Regional de Administración y Finanzas la suscripción de los contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", sus modificatorias y/o la regulación que la reemplace.
- 2.3.2. Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios, incluyendo aquellos de los funcionarios de confianza del Gobierno Regional de Ica.

### 2.4. En materia Presupuestaria y Financiera:

- 2.4.1. Designar a los Titulares y Suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Ica.
- 2.4.2. Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la cuenta general de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las normas sobre la materia.

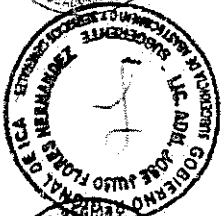
### 2.5. En materia del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público durante el año fiscal 2023:

- 2.5.1. Remitir la solicitud para el registro de contrato.
- 2.5.2. Suscribir el contrato de Locución de Servicio.
- 2.5.3. Suscribir el Anexo N° 01 – Término de Referencia del Servicio.
- 2.5.4. Remitir la solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos.
- 2.5.5. Suscribir el Anexo N° 08 – Adenda.
- 2.5.5. Remitir la solicitud para el pago correspondiente.
- 2.5.6. Otros documentos relacionados con el FAG – Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público del Ministerio de Economía Y finanzas.

**ARTÍCULO 3º. - DELEGAR al SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2023:**

- 3.1.1. Autorizar el desplazamiento de personal, asignación, encargo, rotación, resignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
- 3.1.2. Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición del Gobierno Regional de Ica.
- 3.1.3. Suscribir los contratos por prestación de servicios en la modalidad de servicios personales y modalidad de suplencia.
- 3.1.4. Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que correspondan emitir resolución ejecutiva regional.

**ARTÍCULO 4º. - DELEGAR al SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2023:**





# Gobierno Regional de Ica



## 4.1. En materia de Contratación Pública:

- 4.1.1. Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección.
- 4.1.2. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley.
- 4.1.3. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- 4.1.4. Representar al Gobierno Regional de Ica ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen antes dichas instancias de acuerdo con las normas de Contrataciones del Estado.
- 4.1.5. Autorizar las contrataciones de bienes y servicios de cualquier tipo, con personas naturales o jurídicas, cuyos montos sean menores o iguales a 8 UIT y/o que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, suscribiendo o resolviendo los contratos, ordenes o documentos respectivos.



## 4.2. En materia de Gestión Administrativa:

- 4.2.1. Suscribir formularios, minutas y cualquier otro tipo de documento notarial respecto al cambio de características de los vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, tales como cambio de color, cambio de motos, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de tarjeta de propiedad, duplicado de placas, entre otros.
- 4.2.2. Suscribir declaraciones juradas sobre vehículos de propiedad del Gobierno Regional de Ica, que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registros Vehicular de Ica, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.
- 4.2.3. Autorizar, excepcionalmente impresiones a color para casos debidamente justificados, conforme a las normas sobre la materia.



**ARTÍCULO 5º. - DELEGAR** al SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, adscrita a la Gerencia Regional de Infraestructura, las siguientes facultades y atribuciones durante el año 2023:

## 5.1. En materia de Gestión Administrativa:

- 5.1.1. Designar a los Comités de Recepción de Obra relacionados a su ámbito de competencia.
- 5.1.2. Aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones de los contratos de ejecución o consultoría de obras, así como otros bajo competencia de la Subgerencia.



**ARTÍCULO 6º. - DELEGAR** al SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la siguiente facultad durante el año 2023:

- Realizar la publicación mensual y detallada de las Estadísticas Regionales, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.



**ARTÍCULO 7º. - DELEGAR** al SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE PATRIMONIO, adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, la siguiente facultad durante el año fiscal 2023:

- Aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica, así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica.



**ARTÍCULO 8º. - DELEGAR** al DIRECTOR REGIONAL de la DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la siguiente facultad durante el año fiscal 2023:

- La suscripción de "Convenios de Conservación, Inversión, y Producción Acuícola"





# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 9º. - DESCONCENTRAR**, las facultades en materia de Obra por Impuestos:

9.1. Desconcéntrese en el GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, las siguientes facultades:

- 9.1.1. Suscribir los contratos con las entidades privadas supervisoras y sus respectivas adendas.
- 9.1.2. Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo.
- 9.1.3. Evaluar, aprobar y de, corresponder, elaborar la liquidación del convenio.
- 9.1.4. Aplicar la penalidad por mora por cada día de retraso de ejecución de las obligaciones derivadas del convenio.
- 9.1.5. Aprobar la liquidación del contrato de supervisión.
- 9.1.6. Resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.
- 9.1.7. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de los Procesos de Selección de la Empresa Privada y de corresponder de la Entidad Privada Supervisora, que vayan a ser convocados por el Gobierno Regional de Ica, así como modificar su composición.
- 9.1.8. Aprobar las bases de los procesos de selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora, realizar el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la Entidad Privada Supervisora y, de corresponder, efectuar la designación del personal interno para la Supervisión Temporal.

**ARTÍCULO 10º. - DISPONER**, que las facultades y atribuciones delegadas a los Gerentes Regionales, Sub Gerentes y Director Regional, estarán obligadas a dar cuenta mensualmente al Titular de la Entidad, respecto de los actos que emitan como producto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 11º.- PRECISAR**, que la delegación de facultades y atribuciones otorgadas a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, son para las entidades de derecho público, público mixto; no teniendo dichas facultades y atribuciones, en las empresas privadas, órganos constitucionales autónomos, dichas facultades y atribuciones solo las ostenta el Gobernador Regional de Ica, como representante legal del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO 12º.-** De la observancia de requisitos legales: La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**ARTÍCULO 13º. -** La ejecución de lo dispuesto en la presente resolución no demandara recursos adicionales a lo previsto en la entidad.

**ARTÍCULO 14º.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier otro dispositivo regional que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO 15º. - DISPONER**, que la presente resolución tendrá una eficacia anticipada a partir del 04 de enero del 2023.

**ARTÍCULO 16º. -DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

  
**ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA**  
GOBERNADOR REGIONAL

